

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA GENERALITAT, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL EN LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNITAT VALENCIANA, CONFORME AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 5/2023, DE 13 DE ABRIL, INTEGRAL DE MEDIDAS CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y POR LA EQUIDAD TERRITORIAL.

La Dirección General de Administración Local, según el artículo 17 del Decreto 81/2024, de 12 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, ejerce las políticas en materia de lucha contra la despoblación.

El desarrollo local es un concepto clave para el progreso de los municipios que se acentúa cuando además hablamos de aquellos que están en riesgo de despoblación. Desde este punto de vista no cabe duda de que el desarrollo de la actividad económica local supone una mejora, no solo en la economía de los municipios; también, y de manera significativa, contribuye en otros aspectos como la mejora social y ambiental de una zona específica, promoviendo el bienestar y la calidad de vida de sus habitantes. Es por ello que hay que considerar el factor fundamental de las empresas que de esta manera desempeñan un papel crucial a la vez de influir positivamente en el desarrollo local con el fin de la implementación de un crecimiento sostenible.

Sin lugar a duda, el efecto de la despoblación es un desafío significativo para muchos municipios en la Comunitat Valenciana. Es necesaria y prioritaria la connivencia e involucración de los diferentes actores con vinculación más directa en esta actividad, tanto desde el sector público como desde el privado, entre los gobiernos locales y autonómicos con las empresas y autónomos, que estén afincados o puedan afincarse en los territorios objeto de las ayudas.

Siguiendo esta línea argumental el preámbulo de la Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana, señala que la Ley tiene por objeto mantener y ampliar la base económica de los municipios en riesgo de despoblamiento, ofrecer oportunidades de innovación, condiciones favorables para el emprendimiento y la creación de empleos estables y de calidad, en el ámbito público y privado, adecuado a las potencialidades del territorio, incentivando la atracción y retención de talento joven, especialmente femenino, y la profesionalización. Entre otras medidas, la Ley pretende dotar de un marco de seguridad jurídica y confianza para el establecimiento o mantenimiento de proyectos empresariales o vitales, mediante, entre otros, medidas de incentivo, simplificación y de discriminación positiva, e impulsar políticas sectoriales que apuesten por la diversificación en modelos de desarrollo sostenible, responsable e inclusivo. Y crear las condiciones que permitan aprovechar la transición energética y la transformación digital del tejido productivo y empresarial actual y futuro de los municipios en riesgo de despoblamiento, en particular de la economía social.



En los artículos 31 y siguientes de la Ley 5/2023, ya se recoge de una manera más definida el mandato legal para la reactivación y diversificación de la actividad económica, estableciendo la necesidad de aplicar mecanismos de priorización o de discriminación positiva en sus programas de inversión o convocatorias, con el fin de favorecer la actividad económica y el empleo, contribuyendo a fijar población y a mejorar la calidad de vida de las personas residentes en los municipios en riesgo de despoblamiento.

En desarrollo de estas finalidades que la Ley pretende lograr, y con ocasión de llevar a la práctica lo que en ella se determina, estas ayudas tienen su proyección para ser destinadas a estos municipios que buscan fomentar el emprendimiento y revitalizar la economía local, con el objetivo de detener la migración de jóvenes y atraer nuevas familias.

El desarrollo local se centra en utilizar los recursos disponibles en una comunidad para fomentar su crecimiento y mejorar la vida de sus habitantes. Es un proceso que involucra la colaboración de diferentes actores, incluyendo el gobierno local, las organizaciones no gubernamentales y, de manera destacada, las empresas.

De esta forma, las ayudas dirigidas a los ayuntamientos tienen como objetivo principal fomentar y reactivar las actividades económicas de sus municipios en riesgo de despoblación, eligiendo la fórmula más eficiente en régimen de concurrencia competitiva. Con este sistema de fomento se pretende lograr los objetivos previstos mediante:

1. Potenciación de actividades económicas existentes: Apoyar y fortalecer las empresas y negocios actuales para evitar su cierre y fomentar su crecimiento.
2. Recuperación de actividades económicas tradicionales: Revitalizar actividades económicas tradicionales que han sido parte del municipio, pero que han disminuido con el tiempo.
3. Implantación de actividades económicas sostenibles: Atraer nuevas actividades económicas que sean sostenibles y que puedan atraer a nuevos residentes.

Con ello se pretende que las ayudas de la Generalitat deban estar sufragadas con imputación de los gastos corrientes derivados de las actividades y los proyectos que por parte de los ayuntamientos así lo soliciten, que bien hayan ya destinado gastos a estas actuaciones o proyectos, o bien tengan crédito previsto en sus presupuestos municipales para fomentar ayudas este tipo actividades para incentivar el emprendimiento. Entre estas actuaciones subvencionables podemos destacar aquellas que se destinen a:

- Modernización de sectores productivos: fomento de actividades empresariales que inviertan en tecnología y procesos que mejoren la competitividad de las empresas locales.
- Formación y capacitación: promoción de programas de formación para emprendedores y trabajadores locales en áreas como digitalización, innovación y sostenibilidad.



- Proyectos de dinamización socioeconómica: desarrollo de actividades que fomenten y promuevan la economía local.

Con todo lo anterior, por parte de este centro directivo se pretende un impacto positivo de estas ayudas en la economía local que contribuya de manera significativa a mejorar las condiciones de vida de los vecinos de los municipios en riesgo de despoblamiento, en especial:

- Generar empleo: Creación de nuevas oportunidades laborales que reduzcan el desempleo y mejoren el nivel de vida de los habitantes de esos municipios.
- Fomentar el emprendimiento: Estímulo a la creación de nuevas empresas y negocios, diversificando o manteniendo la economía local.
- Atraer nuevos residentes: Mejora de la calidad de vida y creación de un entorno atractivo para nuevas familias, contribuyendo a la repoblación del municipio.

Su concesión se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva al que se refieren el artículo 164 de la Ley 1/2015, el artículo 22 de la LGS, y el artículo 55 del RLGS.

De acuerdo con el artículo 21.1 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, las bases reguladoras y las convocatorias de subvenciones deberán establecer compromisos específicos de carácter medioambiental, de transparencia, sociales y éticos, en la medida en que ello resulte adecuado a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Sin embargo, para contribuir al objetivo presupuestario con la mayor eficiencia posible, este centro directivo considera adecuado acogerse a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, en cuanto a que el establecimiento del criterio o requisito en relación con las cláusulas de responsabilidad social a establecer, en su caso, por las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas de la Generalitat, no sea necesario, tal y como establece la norma, para que los municipios de poca población no resulten perjudicados.

Las ayudas concedidas al amparo de la convocatoria conforme a las bases reguladoras de este decreto, de conformidad con el artículo 3.4 del decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, están exentas de notificación a la Comisión Europea por no serle de aplicación el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por estar destinadas a ayuntamientos y no afectar a los intercambios comerciales entre estados miembros.



En conclusión, las ayudas pretendidas en esta línea presupuestaria dirigidas a los municipios en riesgo de despoblación conforme lo que dispone el artículo 15 de la Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana, son esenciales para revitalizar la economía local y fomentar el emprendimiento. A través de la potenciación de actividades económicas existentes, la recuperación de actividades tradicionales y la implantación de nuevas actividades sostenibles, se busca detener la migración de jóvenes y atraer nuevas familias, tratando de asegurar un futuro próspero para estos municipios.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINSTRACION LOCAL

Firmado por Jose Antonio Redorat Fresquet,
el 19/05/2025 11:23:31
Cargo: Responsable de Dirección General de
Administración Local